CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 048 DEL 01 DE AGOSTO DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO GAITÀN – META Y MÓNICA PINEDA MORENO

CONTRATANTE	PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN (META)
NIT No.	822002156
CONTRATISTA	MONICA PINEDA MORENO
Nº C.C.	1.121.874.753 de Villavicencio
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ASESORA PARA EL SEGUIMIENTO, REVISION E IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y DEL ESTUDIO TECNICO DE REDISEÑO Y AJUSTE INSTITUCIONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN – META.**
VALOR	VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($29.600.000) M/CTE.
PLAZO	**CUATRO (04) MESES**

Entre los suscritos, a saber: **MARISOL DURAN DEVIA**, mayor de edad, vecina de Puerto Gaitán, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.384.603, expedida en Villavicencio - Meta, en su calidad de Personera Municipal, quien actúa en nombre y representación de la Personería Municipal de Puerto Gaitán-Meta, quien para efectos del presente contrato se denominara **LA PERSONERÍA** y obrara como **CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, **MONICA PINEDA MORENO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 1.121.874.753 de Villavicencio, con domicilio en la Mz a casa 25 Villa Alejandra, Teléfono 3214861937, correo electrónico: monicapinedam@gmail.com; quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** Que la constitución política de Colombia señala en el artículo 2° como fines del estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".* **II.** Que es menester de la Personería Municipal como órgano de control, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, tal como lo señala la Constitución Política de Colombia, como también la de dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio. **III.** Que de acuerdo con la Constitución Política de 1991 en sus artículos No. 113, 117 y 118, el Ministerio Público es uno de los órganos de control del Estado, que es ejercido a su vez, por los Personeros Municipales y por los demás funcionarios que determine la ley, entendiendo que estos, tienen a su cargo **"La Guarda y Promoción de los Derechos Humanos, la Protección del Interés Público y la Vigilancia de la Conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas". IV.** Que, partiendo de los principios, facultades y competencias otorgadas por la Ley, se tiene que, el Despacho de la Personería Municipal, enfoca su trabajo directamente con la comunidad víctima del conflicto armado, OSIGD, adulto mayor, indígena, NNA, mujer, afro, Rrom y a los demás grupos poblacionales que lo requieran. **V.** Que, de acuerdo con cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas-DANE (2018), Puerto Gaitán tiene una población de **41.513 habitantes**, Por otro lado, la composición demográfica del municipio resalta por la significativa presencia de comunidades indígenas, entre ellos, de las etnias Sikuani, Sáliva, Piapoco y Achaguas. Es fundamental para garantizar que las políticas y estrategias propuestas respondan de manera efectiva a las necesidades y aspiraciones de toda la comunidad. **VI.** Que en el municipio de Puerto Gaitán se encuentran reconocidos 12 resguardos, 02 parcialidades, 01 asentamiento y 5 cabildos indígenas, que se relacionan a continuación: Resguardo Awaliba, Resguardo Corozal Tapaojo – Piapoco, Resguardo Corozal Tapaojo – Saliba, Resguardo Domoplanas, Resguardo el tigre, Resguardo Iwiwi, Resguardo Unuma Meta, Resguardo Wacoyo, Resguardo Walianae, Resguardo Vencedor Piriri, Resguardo Aseinpome, Resguardo Florida Kawinanae, Parcialidad Sisapiatu, Parcialidad La Campana, Asentamiento Akasinamnae, Cabildo Indígena Tsamanivi, Cabildo Indígena Liwinai, Cabildo Indígena Kowis Jiw, Cabildo Indígena San Rafael de Warrojo, Cabildo Indigena Tsabilonia. Así mismo fueron reconocidos los siguientes consejos comunitarios: Consejo comunitario la libertad, Consejo comunitario MJI-HURV, consejo comunitario Raíces y consejo comunitario COCOMAPANAPUGAM. **VII.** Por lo que se evidencia, la gran cantidad de población que debe ser atendida y a la que se le deben garantizar sus derechos. **VIII.** Que la Personería Municipal de Puerto Gaitán – Meta, en virtud de lo establecido en el **Acuerdo Municipal Nº06 de 2020**, "Por el cual se moderniza la estructura orgánica de la Personería municipal de Puerto Gaitán Meta y se dictan otras disposiciones", cuenta con los siguientes dos cargos:

PLANTA DE PERSONAL	CARGO	No. DE CARGOS
Periodo Fijo	Personero (a)	1
Provisional	Secretario	1

IX. Que mediante decreto 0277 de 22 de octubre del 2024, se estableció la **CATEGORIA SEGUNDA** del municipio de puerto Gaitan-meta, para la vigencia comprendida entre el primero (01) de enero de 2025, hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2025. **X.** En este orden de ideas se requiere de un profesional con experiencia en temas de POLITICAS PUBLICAS y temas administrativos que proporcione el apoyo, acompañamiento y asesoría legal al Despacho en el desarrollo de todas las actividades tendientes al cumplimiento y buen funcionamiento de la Personería Municipal de Puerto Gaitán – Meta. **XI.** Que la presente contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la entidad. **XII.** Conforme a lo anterior se hace necesario que la Personería Municipal de Puerto Gaitán, suscriba un Contrato de Prestación de Servicios cuyo objeto sea: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ASESORA PARA EL SEGUIMIENTO, REVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y DEL ESTUDIO TECNICO DE REDISEÑO Y AJUSTE INSTITUCIONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN – META.".** **XIII.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **XIV.** Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATISTA	**MONICA PINEDA MORENO**
CONTRATANTE	**PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN – META**

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ASESORA PARA EL SEGUIMIENTO, REVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y DEL ESTUDIO TECNICO DE REDISEÑO Y AJUSTE INSTITUCIONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN – META.".** Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA TERCERA– INFORMES:** En desarrollo de la cláusula SEGUNDA del presente contrato, la contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($29.600.000) M/CTE.** Motivo por el cual, la Personería Municipal se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **CUATRO (04)** pagos mensuales de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 7.400.000) M/CTE,** previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento, informe de la contratista, informe del supervisor, cumplimiento con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO-** Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previa presentación de informe de la contratista e informe del supervisor, así como del comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral o la certificación del representante legal o revisor fiscal, según corresponda (salud, pensión y ARL). **CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** La contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Personería Municipal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** La contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término para la ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte de la Personería Municipal y una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento. El acta de iniciación se hará constar por escrito con la firma de las partes y la supervisión. **CLÁUSULA SÉPTIMA– DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula CUARTA del presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA– OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Asesorar

Palacio Municipal Arnaldo Riobueno Riveros Calle 10 N° 10-60 Piso 1
personeria@personeria-puertogaitan-meta.gov.co

la implementación del documento de diagnóstico institucional, servicios y/o productos prestados por la entidad, involucrando el marco constitucional, legal y político, el análisis interno y externo de la entidad, descripción situacional de la planta de personal actual de acuerdo con el número y naturaleza de los empleos, nivel jerárquico. **2.** Asesorar el proceso de seguimiento a la implementación de las políticas públicas y realizar informes sobre el estado de cumplimiento de las mismas, estableciendo hallazgos y recomendaciones según sea requerido por el despacho. **3.** Asesorar la implementación del documento de análisis financiero de la entidad, en el que se involucran los escenarios posibles y factibles para asumir financieramente los cambios propuestos, así como el planteamiento de las estrategias para lograr niveles de ingreso de recursos económicos suficientes, para dar sostenibilidad en el tiempo a la planta de empleos. **4.** Apoyar la implementación técnicamente a la entidad, para adelantar el proceso de medición de cargas laborales a funcionarios y contratistas de la entidad. **5.** Apoyar la implementación del documento propuesta de la planta de empleos ideal y factible para la entidad, así mismo el documento técnico con los costos desagregados derivados de la propuesta y el modelo de acto administrativo de adopción de la planta de empleos. **6.** Asesorar técnicamente a la Personería Municipal respecto al seguimiento en la ejecución y evaluación de los planes de acción de las políticas públicas, comités, subcomités y mesas de trabajo en las que haga parte este despacho. **7.** Aasesorar la implementación del manual de funciones y competencias laborales de conformidad con la propuesta de planta de empleos, incluye la revisión del modelo de acto administrativo de adopción. **8.** Asistir, convocar y asesorar al Comité de Rediseño Institucional de la entidad para adelantar el proceso de socialización de los resultados del estudio técnico de Rediseño Institucional. **9.** Brindar apoyo en las actividades internas de bienestar laboral y relaciones interpersonales del equipó adscrito a la Personería Municipal de Puerto Gaitán. **10.** El contratista en cumplimiento de la ley y bajo la gravedad de juramento, se compromete a presentar la planilla de seguridad social única y exclusivamente para el presente contrato de prestación de servicio. **11.** El contratista deberá asistir a las instalaciones de la Personería Municipal, cuando sea necesario y cuando sea requerido para el cumplimiento idóneo de sus obligaciones. **12.** Las demás obligaciones que se deriven de su objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Suscribir acta de inicio una vez se cumplan los requisitos para la ejecución. **2.** Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **3.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Personería Municipal a través de la Supervisora del mismo. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.** Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del contrato. **7.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **8.** Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. **9.** Realizar entrega de elementos utilizados o entregados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor, una vez finalice el contrato. **PARÁGRAFO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. La contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. La contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **CLÁUSULA NOVENA – DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA DECIMA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 1)** Constituir el Registro Presupuestal para la ejecución del Contrato. **2)** Designar un funcionario para que supervise la adecuada ejecución del objeto contractual. **3)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4)** Suministrar la información veraz y oportuna requerida por la contratista, para la realización de la actividad contratada. **5)** Promover las acciones de responsabilidad contra la contratista por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado. **6)** Requerir al contratista, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual. **7)** Impartir por escrito al contratista las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el contrato. **8)** Las demás que se deriven del objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada por la contratista y aprobada por la Personería, la cual hará parte integral del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RESPONSABILIDAD: MONICA PINEDA MORENO** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula SEGUNDA del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA– TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** LA

Palacio Municipal Arnaldo Riobueno Riveros Calle 10 N° 10-60 Piso 1
personeria@personeria-puertogaitan-meta.gov.co

PERSONERÍA MUNICIPAL puede,terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, **PARAGRAFO: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales legales establecidas, este contrato se terminará: **A)** Por vencimiento del término fijado en el presente contrato para la ejecución del mismo. **B)** Por la ejecución del objeto contratado. **C)** Por grave incumplimiento de las obligaciones del contratista. **D)** Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, que para adelantar el objeto del contrato se presente. **E)** Por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA– CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la PERSONERIA MUNICIPAL cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA– MULTAS:** Se pacta la facultad de la Personería Municipal de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del uno por ciento (1%) diarios, hasta el momento que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago de la multa y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por la Personería Municipal si dicho pago no se hubiese efectuado durante el termino de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 del 2007. La contratista autoriza expresamente a la Personería Municipal, para que se deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **MONICA PINEDA MORENO** debe pagar a la PERSONERÍA MUNICIPAL, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la **PERSONERÍA MUNICIPAL** adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA– GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 al contratista no está obligado a constituir póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales por razón a la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA– INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** La contratista es independiente de la PERSONERÍA y, en consecuencia, La contratista **MONICA PINEDA MORENO** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la PERSONERÍA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, sin la correspondiente autorización o poder otorgado por la Personería Municipal de Puerto Gaitán -Meta. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA– CESIONES:** La contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la PERSONERÍA. Si la contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la PERSONERÍA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, la contratista se obliga a informar oportunamente a la PERSONERÍA de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre la contratista y la Entidad Estatal, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando el siguiente procedimiento: Si en el término de ocho (8) días hábiles del no arreglo directo, y las Partes no llegasen a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – INDEMNIDAD:-** La contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a la Personería contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra la Personería por asunto que según el contrato sean responsabilidad de la contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne a la Personería y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si la contratista no asume

debida y oportunamente la defensa de la Personería, ésta podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la contratista, la Personería tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de la prestación del servicio motivo del contrato o a utilizar otro medio legal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

PERSONERIA MUNICIPAL	MONICA PINEDA MORENO
CONTRATANTE	CONTRATISTA
Dirección: CLL 10 N° 10-60 Piso 1	Mz A Casa 25 Villa Alejandra
Teléfono: 3125702863	3214861937
personeria@personeria-puertogaitan-meta.gov.co	monicapinedam@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA– SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la contratista a favor de la Entidad Estatal, estará a cargo de la **PERSONERA MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN** o quien haga sus veces, quien deberá vigilar la correcta ejecución del contrato Prestación de Servicios Profesionales, plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del estudio previo, para la correcta ejecución del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con LA CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos, 2. La oferta presentada por la contratista. 3. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. Documentos que se den en ejecución del presente contrato y su terminación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La PERSONERIA pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026–085, imputando el rubro 2.1.2.02.02.008.02, denominado "otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.", por valor de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($29.600.000) M/CTE.** Expedido y aprobado de fecha 01 de agosto de 2026 por la PERSONERÍA. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Para constancia se firma en el Municipio de Puerto Gaitán Meta, al primero (01) de agosto de 2026.

MARISOL DURAN DEVIA
Personera Municipal
Contratante

MONICA PINEDA MORENO
1.121.874.753 de Villavicencio
Contratista

Elaboro: Martin Sebastian Pérez Romero	Reviso: Adriana Rodríguez	Aprobó: Marisol Duran Devia
Cargo: CPS 033 del 2026	Cargo: Secretaria General	Cargo: Personera Municipal